



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la contestación para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Stella Henao Sandoval
Demandado	Junta Nacional de Calificación de Invalidez Axa Colpatria Seguros de Vida S.A
Vinculada	Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca
Radicación N.º	76 001 31 05 011 2016 00070 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1511

Cali, catorce (14) agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la notificación a la integrada se presentó el pasado 31 de enero de 2023, sin embargo, al revisar dicho trámite se evidenció que no cumple con las especificaciones descritas en la ley 2213 de 2022, ello por cuenta que se confundió la remisión electrónica con la notificación de correspondencia física de que trata el art. 291 del CGP.

No obstante, pese a lo anterior la **Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca** contestó la demanda el pasado 10 de febrero de 2023, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en el art.

301 del CGP y como quiera que el escrito presentado cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación a la abogada María Cristina Tabares Oliveros identificada con T.P 33.790 con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la **Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca.**

I. REFORMA A LA DEMANDA

Ahora bien, se encuentra que la apoderada judicial de la parte demandante no presentó escrito de reforma a la demanda por lo que se tendrá por no reformada.

En consecuencia, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali,** en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la **Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca.**

2. Reconózcase derecho de postulación a la abogada María Cristina Tabares Oliveros como apoderada judicial de la vinculada.

1. Téngase por no reformada la demanda.

2. Señalar la hora de las **09:30 AM** del **19 de febrero de 2024** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

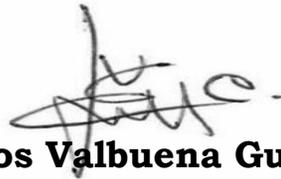
6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15)

minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria